

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2017/2018

VECO/D TSA/016/18 SCC 2017 VODAFONE

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 26 de junio de 2019

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. referidos al ejercicio 2017/2018¹ para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone.

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados por esta Comisión en su resolución de 15 de julio de 1999.

¹ El SCC de Vodafone está alineado con el ejercicio contable financiero de Vodafone España, S.A.U, comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 30 de marzo de 2018, característico del Reino Unido, país de domiciliación de la matriz del grupo.

CUARTO.- Con fecha 14 de diciembre de 2017, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio 2017/18.

QUINTO.- Con fecha 18 de enero de 2018 la CNMC acordó la resolución por la que se aprueba en cuarta ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. En lo que aquí respecta, se mantuvo la obligación de presentación anual de los resultados de la contabilidad de costes.

SEXTO.- Con fecha de 12 de julio de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone referidos al ejercicio 2016/17.

SÉPTIMO.- Con fecha 31 de julio de 2018, Vodafone presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2018.

OCTAVO.- Con fecha 5 de octubre de 2018, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Vodafone correspondiente al ejercicio 2017/18, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados mediante resolución de 10 de junio de 2010 y a otras resoluciones relevantes al SCC de Vodafone.

NOVENO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA) de la CNMC, de 8 de abril de 2019, se comunicó a Vodafone el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2017/18. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Vodafone del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2017/18 de Vodafone elaborado por Axon para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

DÉCIMO.- Con fecha 30 de abril de 2019, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Vodafone al Informe de conclusiones de Axon citado anteriormente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones²:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante resolución de la CMT de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda y tercera ronda de análisis de mercados la CMT mantuvo las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado. Por último, en la cuarta ronda de análisis de mercados y mediante la resolución de 18 de enero de 2018 (BOE 30 de enero de 2018), la CNMC también ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

² Asimismo, lo establece el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

En la última resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Vodafone como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Vodafone, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

“Telefónica, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes (artículo 14.1 e) de la LGTel y artículo 11 del Reglamento de Mercados; artículo 13 de la Directiva de Acceso). [...]

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), y en cualquier otra que desarrolle, complemente o modifique las Resoluciones mencionadas.

Por último:

Vodafone deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A. (AEM 2008/263).

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

“Telefónica, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan (artículo 14.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados; artículo 11 de la Directiva de Acceso).

Telefónica, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “

En definitiva, se le han impuesto a Vodafone, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo Vodafone,

proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

“Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone de España, S.A.U., del ejercicio 2017/18 bajo los estándares de históricos y corrientes. Informe de revisión detallado.”, realizado por Axon.

Esta resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR VODAFONE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.

2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:

2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.

2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este

estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”

En consonancia con lo anterior, Vodafone ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En el sistema de contabilidad presentado por Vodafone en el ejercicio 2017/18, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resolución de 29 de enero de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el SCC entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

**Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2017/18
entre los estándares de costes históricos y corrientes
[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuyen en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se imputan en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

Para el estándar de corrientes, Vodafone debe tomar como referencia la resolución de 29 de enero de 2009, sobre las vidas útiles a aplicar en el ejercicio 2008, en la que la CMT definió las vidas útiles a aplicar en el año 2008 y siguientes. Axon ha detectado una serie de activos que no existían en el momento de dicha resolución y sobre los que esta Comisión no se ha pronunciado al respecto³. En esos casos Vodafone ha empleado valores de vida útil coherentes con el uso de las vidas útiles de elementos equivalentes de las distintas tecnologías.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Axon ha verificado que Vodafone ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC), aprobada por esta Comisión en su Resolución de 14 de diciembre de 2017 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio de 2017/18, del 6,48% (WACC antes de impuestos).

La tabla siguiente ilustra la diferencia entre los costes calculados, suma de amortización y costes de capital, del ejercicio 2017/18 y 2016/17 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2017/18 y 2016/17 bajo el estándar de costes corrientes

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

III.2 PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Mediante la resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios. Para concretar los servicios objeto de desagregación, a continuación, se recoge el listado de los servicios para los que Vodafone ha presentado cuentas de ingresos, costes y márgenes:

³ Licencias asociadas a nuevas bandas de espectro y equipos de sistema SIRDEE (Sistemas de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado). Estos equipos no tienen impacto ya que su imputación se hace a costes no asignables a la actividad principal.

Tabla 3 Desglose de los servicios

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Interconexión	Tráfico
Terminación voz origen fijos grupo	Voz fijo nacional
Terminación voz origen fijos no grupo	Voz on net
Terminación voz origen móvil	Voz off net
Terminación videotelefonía	Videotelefonía on net
Terminación sms	Videotelefonía off net
Terminación mms	Voz y videotelefonía internacional
Terminación internacional voz y videotelefonía	Serv. Propios y de Atención al cliente
Terminación internacional sms	Red inteligente (no gratuita)
Terminación internacional mms	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación voz y videotelefonía	Servicios de emergencias y atención ciudadana
Originación sms	Datos medidos por tiempo
Originación mms	Otros tráficos
Originación datos	Mensajería
Reventa voz y videotelefonía	SMS on net
Reventa sms	SMS off net
Reventa mms	SMS internacional
Reventa datos	SMS premium
Acceso a números gratuitos	Resto SMS SVA
Tránsito	MMS on net
Otros servicios de interconexión	MMS off net
Itinerancia de no - clientes en red propia	MMS internacional
Roam in voz videotlf-Sal-Client oper UE destino UE	MMS Premium
Roam in voz videotlf-Sal-Resto	Resto MMS SVA
Roam in voz videotlf-Client oper. UE origen UE	Datos
Roam in voz videotlf-Ent-Resto	Banda ancha móvil
Roam in sms-Sal-Oper UE destino UE	Servicios IOT
Roam in sms-Sal-Resto	Itinerancia de clientes propios en otras redes
Roam in sms- Ent- Client operadores UE origen UE	Roam out voz videotlf-Sal Redes UE destino UE
Roam in sms- Entrante Resto	Roam out voz videotlf-Sal- Resto
Roam in datos y mms- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Ent- Redes UE origen UE
Roam in datos y mms- Client oper no UE	Roam out voz videotlf-Ent-Resto
Infraestructuras	Roam out SMS-Sal-En red oper. UE destino UE
Alquiler y compartición de infraestructuras	Roam out SMS-Saliente-Resto
	Roam out Datos MMS- En redes operadores UE
	Roam out Datos MMS- Resto
OTROS	
Servicios Telefonía Fija Entrante	Servicios TREI
Servicios Telefonía Fija Saliente	Servicios no asignables a la actividad principal
	(NAAP)

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Servicios banda Ancha Fijo	No imputables al estándar
Otros	

III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Vodafone y ha analizado cada una de las valoraciones a corrientes durante las reuniones de trabajo, revisando la metodología aplicada y los valores de entrada.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2017/18 de Vodafone elaborado por Axon pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Vodafone, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización aceptados por la CNMC en la resolución de 4 de noviembre de 2010.

Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra el impacto de la revalorización en el valor bruto de los activos para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Las principales incidencias y propuestas de mejora resultantes de la revisión de la CNMC, realizada por Axon, respecto del proceso de revalorización, se explican en el apartado IV.3 y IV.4, respectivamente.

III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE PARA EL EJERCICIO 2017/18 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Vodafone para los servicios indicados en el ejercicio 2017/18 y los obtenidos en el ejercicio 2016/17.

Tabla 6 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Vodafone del ejercicio 2017/18 y de 2016/17, estándar de costes históricos

Servicios (en millones de euros)	2017/18			2016/17		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	215,1	150,2	64,9	478,4	237,1	241,3
Roaming in	100,5	59,4	41,1	81,2	35,9	45,3
Infraestructuras	151,6	147,7	3,8	136,5	136,5	0,0
Total Mayorista	467,2	357,4	109,8	696,1	409,5	286,6
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	1.616,6	1.272,6	344,0	1.638,1	1.404,7	233,3
Mensajería	59,8	61,3	-1,6	72,6	76,4	-3,8
Banda ancha	1.196,7	1.220,3	-23,6	1.098,1	1.240,1	-142,0
Roaming out	146,6	158,2	-11,5	134,0	157,7	-23,7
Total Minorista	3.019,7	2.712,4	307,2	2.942,9	2.879,0	63,9
OTROS						
NAAP	800,8	1.600,5	-800,6	645,6	1.321,1	-675,6
No imputables al estándar	-	-	-	-	-	-
Total Otros	800,8	1.600,5	-800,6	645,6	1.321,1	-675,6
TOTAL SERVICIOS	4.287,7	4.670,3	-382,6	4.284,6	4.609,6	-325,0

Tabla 7 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Vodafone del ejercicio 2017/18 y de 2016/17, estándar de costes corrientes

Servicios (en millones de euros)	2017/18			2016/17		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	215,1	141,7	73,4	478,4	220,4	258,0
Roaming in	100,5	56,6	43,9	81,2	34,1	47,1
Infraestructuras	151,6	147,7	3,8	136,5	136,5	0,0
Total Mayorista	467,2	346,0	121,2	696,1	391,0	305,1
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	1.616,6	1.246,8	369,8	1.638,1	1.378,2	259,9
Mensajería	59,8	60,4	-0,7	72,6	75,4	-2,8
Banda ancha	1.196,7	1.188,2	8,4	1.098,1	1.207,8	-109,6
Roaming out	146,6	157,0	-10,4	134,0	157,0	-23,0
Total Minorista	3.019,7	2.652,5	367,2	2.942,9	2.818,4	124,5

Servicios (en millones de euros)	2017/18			2016/17		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
OTROS						
NAAP	799,9	1.575,7	-775,7	686,1	1.372,5	-686,4
No imputables al estándar	0,9	96,2	-95,3	-	83,4	-83,4
Total Otros	800,8	1.671,9	-871,0	686,1	1.455,9	-769,8
TOTAL SERVICIOS	4.287,7	4.670,3	-382,6	4.325,1	4.665,3	-340,2

III.4.1. SERVICIOS MAYORISTAS

A continuación, se presenta la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios Mayoristas”: interconexión, *roaming in* e infraestructuras.

Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Vodafone que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

Los ingresos de los servicios mayoristas ascendieron a 467,2 millones de euros en el ejercicio 2017/18, decreciendo de forma relevante, 32,9%, con respecto al ejercicio 2016/17 debido a los servicios de interconexión que disminuyen en 263,3 millones de euros. Dentro de este grupo, es reseñable la desaparición del servicio de reventa a OMV y la disminución del 58,9% de los ingresos de originación. El margen de los servicios mayoristas experimentó un descenso relevante en el ejercicio 2017/18, con una caída del 60,3% con respecto al margen del ejercicio 2016/17, alcanzando la cifra de 121,2 millones de euros.

Estos datos cambian la tendencia alcista observada en el segmento mayorista en los dos años anteriores. En el segmento de interconexión han disminuido los ingresos y los costes considerablemente, lo que ha llevado a que el incremento en el segmento de *roaming in* sólo haya amortiguado parte del descenso observado en el primero.

Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 215,1 millones de euros y un margen positivo de 73,4 millones de euros en 2017/18, experimentando un descenso con respecto al margen positivo de 258,0 millones de euros del ejercicio 2016/17. Esta categoría de servicios incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos, tránsito y otros servicios de interconexión.

En el ejercicio 2017/18 han desaparecido los servicios de reventa debido a que el OMV que hacía uso de esos servicios, ONO, ha sido integrado dentro de la operativa de Vodafone. Los ingresos de los servicios de reventa en el ejercicio 2016/17 suponían un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** del total de ingresos mayoristas en el SCC.

Adicionalmente, se observa una reducción del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos asociados a la originación debido a la migración de la mayoría de OMV a otros operadores de red. La disminución de costes totales viene explicada principalmente también por una reducción de los costes asociados a los servicios de originación de voz y de datos, a raíz de una disminución de los volúmenes comercializados. En concreto, los volúmenes de estos dos servicios se han reducido, respectivamente, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** con respecto al ejercicio previo.

La categoría de servicios de *roaming in* se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de voz y videotelefonía, SMS, datos y MMS. Los ingresos de *roaming in* alcanzaron en 2017/18 la cifra de 100,5 millones euros, resultando en un margen de 43,9 millones de euros. Los ingresos de *roaming in* ascienden con respecto al ejercicio anterior debido al incremento del tráfico de datos y voz que logra compensar el descenso de las tarifas a clientes del Espacio Económico Europeo debido a la regulación “*Roam Like At Home*”.

En la categoría de infraestructuras, implementando los requerimientos de la CNMC, hasta el ejercicio 2016/17 se venía imputando al servicio de alquiler de infraestructuras de Vodafone a terceros operadores para la prestación de sus servicios, y viceversa, el mismo ingreso y coste. Sin embargo, como se explicará en la incidencia correspondiente, en el ejercicio 2017/18, este segmento presenta un margen positivo. En el ejercicio 2017/18 presenta unos ingresos de 147,7 millones de euros frente a los 136,5 millones del ejercicio 2016/17.

III.4.2. SERVICIOS MINORISTAS

A continuación, se presenta la visión general de los resultados para cada una de las cuatro categorías de “Servicios Minoristas”: tráfico, mensajería, banda ancha y *roaming out*.

Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Vodafone. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

Los ingresos de los servicios minoristas ascendieron a 3.019,7 millones de euros en el ejercicio 2017/18, creciendo, 2,6%, con respecto al ejercicio 2016/17, siguiendo una tendencia similar a la de los últimos dos años. El margen de los servicios minoristas alcanzó la cifra de 367,2 millones de euros, el cual supone una mejora sustancial con respecto al margen de 124,5 millones de euros del ejercicio anterior.

La categoría de servicios de tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido, y otros tráficos. Sus ingresos totales en el ejercicio 2017/18 fueron de 1.616,6 millones de euros, experimentando un ligero descenso, de un 1,3%, con respecto al año anterior.

Por otro lado, el coste de los servicios de tráfico en el ejercicio 2017/18 alcanzó los 1.246,8 millones de euros, reduciéndose en un 9,5% con respecto al ejercicio 2016/2017. La mayor caída de los costes ha causado un incremento en el margen del servicio de tráfico, pasando de 259,9 millones de euros en el ejercicio 2016/17 a una cifra de 369,8 millones de euros en el ejercicio 2017/18. La disminución de costes se explica principalmente por la reducción de los costes unitarios debido a unos menores costes minoristas, tanto de terminales como de atención al cliente, así como en la red de acceso debido a economías de escala asociadas al incremento del tráfico.

La categoría de mensajería (SMS y MMS) disminuyó los ingresos de 72,6 millones de euros en el ejercicio 2016/17 a 59,8 millones de euros en 2017/18. Este descenso de los ingresos junto a un mayor descenso de los costes ha causado que el margen de este segmento pase de un importe negativo de -2,8 millones de euros en el ejercicio 2016/17 a un margen de -0,7 millones de euros en el ejercicio 2017/18. Cabe destacar que los servicios de SMS y MMS a destinos internacionales han registrado un incremento de sus costes unitarios por el incremento de los costes de interconexión por terminación de SMS y MMS en destinos internacionales.

La categoría del servicio de banda ancha alcanzó la cifra de ingresos de 1.196,7 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 9,0% respecto al ejercicio anterior. El margen de este segmento mejora al reducirse los costes comerciales y de red del servicio. Cabe destacar dentro de esta categoría la apertura del servicio “*Internet of Things*”, el cual cuenta con un margen positivo de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros.

La categoría de servicios de *roaming out* comprende los servicios de itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de voz y videotelefonía, SMS, datos y MMS. Los servicios de *Roaming out* alcanzaron unos ingresos de 146,6 millones de euros en 2017/18, registrando un incremento del 9,4% respecto del ejercicio anterior. El margen del segmento de *roaming out* ha mejorado con respecto al ejercicio anterior, aun así, sigue registrando un valor negativo (-10,4 millones de euros en 2017/18).

Este aumento en los ingresos se debe principalmente a un incremento en volumen del tráfico de *roaming*, a su vez, debido a la adopción de la regulación “*Roam Like At Home*”.

III.4.3. OTROS SERVICIOS

A continuación, se considera oportuno presentar la visión general de los servicios que no están incluidos ni en el segmento mayorista ni en el minorista y que se corresponden principalmente con la telefonía y la banda ancha fija. Estos servicios alcanzaron unos ingresos de 800,8 millones de euros en el ejercicio 2017/18, siendo “Servicios banda ancha fijo” el más relevante con unos ingresos de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] millones de euros. Además, cabe destacar que en el cómputo global estos servicios son deficitarios (margen de -871,0 millones de euros).

IV INFORME DE REVISIÓN

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Vodafone correspondiente al ejercicio 2017/18 a los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 y a otras resoluciones relevantes al SCC de Vodafone.

En el informe emitido por la consultora se han detectado ciertas incidencias, así como algunas mejoras propuestas a nivel metodológico con el objetivo de mejorar la causalidad de los repartos realizados tanto de ingresos como de costes. Algunas de estas incidencias tienen impacto inmaterial en los resultados del modelo por lo que la aplicación de ajustes sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone se requerirá para ejercicios posteriores.

IV.1.1. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Vodafone en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 12 de julio de 2018, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. del ejercicio 2016/17, referencia VECO/DTSA/004/18/SCC 2016/17 VODAFONE.

Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2016/17 requeridas por la CNMC en opinión de Axon

Ref.	TÍTULO	Conclusión revisor de la CNMC
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Sí
2	Reparto de costes de amortización a equipos	No
3	Cálculo del TREI para la revalorización a costes corrientes	No
4	Aplicación de los factores de enrutamiento de red	Parcialmente
5	Reparto de los costes del activo ‘Transmisión genérica’	Sí
6	Precio unitario para el cálculo de la revalorización de equipos RNC	No

Ref.	TÍTULO	Conclusión revisor de la CNMC
7	Unidades empleadas para la revalorización de los nodos de acceso	Sí
8	Cálculo de la revalorización de los equipos GGSN	Sí
9	Reparto de los costes de activo 'SGSN/MME'	Sí
10	Identificación de los costes de terminales entre adquisición y fidelización	Sí
11	Reparto de ingreso de subvenciones a servicios	Parcialmente

IV.1.2. MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO REVISADO 2016/17 NO IMPLEMENTADAS POR VODAFONE

A continuación, se expresan los motivos por los cuales se considera que Vodafone no ha cumplido o sólo parcialmente los requerimientos 2, 3, 6 y, 4 y 11, respectivamente, de la Resolución de 12 de julio, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2016/17.

1. Reparto de costes de amortización a equipos

Durante los trabajos de revisión de la implementación de requerimientos emitidos por la Comisión en la Resolución del 12 de julio de 2018 se identificó que Vodafone no ha implementado el requerimiento relativo a la implementación de la mejora en la atribución de los costes de amortización de equipos en el SCC del ejercicio 2017/18.

A este respecto, Vodafone ha alegado que el cambio no ha sido implementado por falta de tiempo entre la publicación de la Resolución y la entrega de resultados. No obstante, Vodafone aclara que dicha medida será implementada en el SCC del ejercicio 2018/19.

Respuesta 1: Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo al reparto de los costes de amortización de los equipos en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.

2. Cálculo del TREI para la revalorización a costes corrientes

En la Resolución del 12 de julio de 2018, la Comisión requirió que “Vodafone debe corregir el cálculo del TREI, aplicando los valores de los tres últimos años tanto para la inversión como para el trabajo realizado en el inmovilizado”.

Sin embargo, se ha observado que para el ejercicio de 2017/18 Vodafone ha tomado el promedio de los últimos cuatro años (2013, 2014, 2015 y 2016), en vez de los tres años requeridos por la Comisión. En este sentido, Vodafone ha comunicado que la implementación realizada responde a mal entendimiento del requerimiento de la Comisión.

Respuesta 2: Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo al cálculo del TREI en el SCC en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.

3. Aplicación de los factores de enrutamiento de la componente de tráfico de la red de acceso 2G

En la Resolución del 12 de julio de 2018, la CNMC realiza una serie de requerimientos en relación con la aplicación de los factores de enrutamiento de red. Concretamente, en el subapartado 2 de la misma, la Comisión requería a Vodafone una serie de ajustes a los factores de enrutamiento de la componente de tráfico de la red de acceso 2G.

A este respecto, Vodafone ha manifestado que no ha implementado el requerimiento debido a una falta de tiempo y al esfuerzo asociado al mismo. No obstante, aclara que dicho cambio será implementado en el ejercicio 2018/19.

Adicionalmente, Axon presenta una estimación del impacto asociado al mismo para los estándares de costes corrientes e históricos.

Tabla 9 Impacto debido a la modificación de los factores de enrutamiento de la componente de tráfico de la red de acceso 2G para los costes totales y unitarios en estándar de corrientes
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 10 Impacto debido a la modificación de los factores de enrutamiento de la componente de establecimiento para los servicios de SMS para los costes totales en estándar de históricos
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 3: Vodafone deberá ajustar los márgenes del ejercicio 2017/18 en los términos señalados e implementar el requerimiento de la Comisión relativo al cálculo de los factores de enrutamiento de la componente de tráfico de la red de acceso 2G en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.

4. Aplicación de los factores de enrutamiento de la componente de establecimiento para servicios de SMS

En el subapartado 3 de la Resolución del 12 de julio de 2018, la CNMC instaba a Vodafone ajustar el cálculo de los factores de enrutamiento de las

componentes de red relativas al establecimiento de los servicios. A este respecto, se observa que, aunque Vodafone ha modificado en los términos expuestos en la resolución los factores de enrutamiento asociados a los servicios de datos y voz, dicho cambio no ha sido adecuadamente implementado para los servicios de SMS y MMS.

Particularmente, la tabla de factores de enrutamiento de las componentes de establecimiento presentada por Vodafone es la siguiente:

Tabla 11 Pesos de establecimiento según la tecnología y el servicio para el ejercicio de 2017/18

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Vodafone ha aplicado para servicios de SMS y MMS un factor de enrutamiento de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]. No obstante, esta Comisión instaba a Vodafone a emplear medidas de red reales del uso de canales de señalización por parte de estos servicios o, en caso de no ser posibles dichas medidas, emplear unos valores teóricos de 1,85 para SMS y 1,00 para MMS.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone modificó los pesos de los servicios para cada tecnología, si bien en el caso de los servicios de SMS y MMS no aplicó los pesos correctos debido a un error.

Esta es la tabla de pesos que aplicará en la siguiente entrega de los resultados de costes correspondientes al ejercicio 2018/2019:

Tabla 12 Pesos de establecimiento según la tecnología y el servicio que se aplicará en el ejercicio de 2018/19

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta de esta Sala

Esta Sala se muestra de acuerdo con la tabla de pesos propuesta por Vodafone. Sin embargo, en medida de lo posible, Vodafone deberá considerar el empleo de medidas de red en vez de factores teóricos para el cálculo del factor del peso de servicios de SMS, en línea con los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018.

Respuesta 4: Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo a los pesos empleados en el cálculo de los factores de

enrutamiento de la componente de establecimiento para servicios de SMS en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.

5. Precio unitario para el cálculo de la revalorización de equipos RNC

En la Resolución del 12 de julio de 2018, la Comisión instaba a Vodafone a corregir el precio empleado para la revalorización de los equipos RNC, en el apartado 6 de la sección de aspectos relevantes detectados en la revisión del SCC del ejercicio 2016/17.

Durante los trabajos de revisión de la revalorización a corrientes de los equipos RNC se ha identificado que Vodafone no ha corregido el precio solicitado. Concretamente, de manera similar al ejercicio pasado, el precio unitario empleado por Vodafone para revalorizar la planta de equipos pertenecientes a su suministrador **[CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**⁴ corresponde con el de los equipos BSC.

Los precios unitarios presentados y corregidos para el RNC se presentan en la tabla a continuación:

Tabla 13 Comparación entre los valores presentados y corregidos del precio unitario empleado para la revalorización a costes corrientes de los equipos RNC

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 5: Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo al precio unitario para el cálculo de la revalorización de los equipos RNC en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.

6. Reparto de ingreso de subvenciones a servicios

En la Resolución del 12 de julio de 2018, la Comisión requirió a Vodafone aplicar un reparto causal de las subvenciones, asociando a los servicios pertinentes aquellas destinadas a la provisión de servicios de telecomunicaciones.

A este respecto, durante los trabajos de revisión de la implementación de este requerimiento, se han observado dos cuentas financieras que recogen estos ingresos:

⁴ De los **[CONFIDENCIAL]** equipos RNC que Vodafone tiene instalados, **[CONFIDENCIAL]** de ellos corresponden a **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** a **[CONFIDENCIAL]**.

- “59175000 *Grant Income - Non Recurring*”, la cual reparte costes a todos los servicios de telecomunicaciones en función del coste de estos a través de la cuenta “9011601000. Ingresos varios de Móvil”.
- “59175010 *Grant Income - Non Recurring 2*”, la cual reparte costes a las cuentas:
 - o 9010906000 - Ingresos varios de DSL: Debido a una subvención para la extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas de Asturias.
 - o 9011201000 - Ingresos extraordinarios de Movil: Debido a subvenciones que no son imputables al sistema; para esta ocasión, provenientes de proyectos relacionados con eficiencia energética y ecología.

En este sentido, se ha identificado una incidencia en el reparto asociado al importe de la cuenta “59175010 *Grant Income - Non Recurring 2*” ya que parte de las subvenciones asociadas a servicios móviles habían sido imputadas erróneamente a servicios de banda ancha fija.

La operadora ha estimado los importes de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 14 Reparto presentado y corregido de la cuenta “59175010 Grant Income - Non Recurring 2”

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 6: Vodafone deberá asegurar en el ejercicio 2018/19 un reparto causal de los importes de las subvenciones recibidas que puedan ser repercutidas a servicios de telecomunicaciones, siguiendo el requerimiento de la Comisión en la Recomendación del 12 de julio de 2018.

IV.1.3. ASPECTOS RELEVANTES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2017/18

7. Desagregación de tráfico de servicios SMS

En el cálculo de los factores de enrutamiento asociados a los componentes de la red de acceso, Vodafone hace uso, entre otros parámetros, de unos factores de desagregación por tecnología. Dichos factores representan el porcentaje del tráfico de los servicios asociados a cada red de acceso (2G, 3G y 4G).

El uso que hace cada tipo de servicio de cada red de acceso es distinto. Por este motivo, Vodafone emplea en el SCC los parámetros de desagregación por tecnología para voz y datos, tal y como se muestra en la tabla a continuación:

**Tabla 15 Desagregación del tráfico por tecnología y tipo de servicio
para el ejercicio de 2017/18**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Sin embargo, Vodafone no presenta de manera diferenciada la desagregación del tráfico asociada a servicios de SMS ya que, de acuerdo con la operadora, no dispone de esta información. Debido a esto, Vodafone estima en el SCC que la desagregación de SMS sería equivalente a la de los servicios de datos. De esta manera los factores de desagregación de tráfico por tecnología empleados por Vodafone son los siguientes:

**Tabla 16 Desagregación del tráfico por tecnología y tipo de servicio
para el ejercicio de 2017/18, incluyendo la estimación de Vodafone para
SMS**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

La aproximación de Vodafone implica una minusvaloración del tráfico asociado a servicios de SMS del **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, ya que los factores de desagregación de tráfico por tecnología no suman 100%. Por lo tanto, la desagregación por tecnología asociada a SMS debería considerar que el 100% del tráfico se cursa bien por la red 2G o bien por la 3G.

En opinión de Axon, la metodología preferible para la consideración de la desagregación de tráfico de redes SMS sería una estimación en base a medidas reales de red, de manera similar a la empleada para la estimación de la desagregación por tecnología de servicios de voz y datos.

De no ser posible la recopilación de dicha información, sugiere que, como alternativa, se tome la desagregación de tráfico empleada para servicios de voz, dado su mayor parecido al perfil del tráfico de servicios de SMS (se trata en ambos casos de servicios de comunicaciones). En caso de que emplee esta alternativa, Vodafone deberá asegurar que los factores de desagregación por tecnología finales aplicados en el modelo suman 100%, asegurando que todo el tráfico de SMS se cursa bien por la red 2G o bien por la 3G.

De manera ilustrativa se presentan a continuación los valores que se emplearían en el SCC del ejercicio 2017/18 con esta alternativa, así como una comparativa frente a los valores presentados por Vodafone.

**Tabla 17 Desagregación del tráfico por tecnología de SMS presentada
y corregida**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

A continuación, se presenta una estimación de los impactos considerados materiales en corrientes e históricos:

Tabla 18 Impacto en costes en estándar de corrientes debido a la incidencia de desagregación de tráfico de servicios SMS
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 19 Impacto en costes en estándar de históricos debido a la incidencia de desagregación de tráfico de servicios SMS
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Vodafone

Vodafone está de acuerdo en implantar la mejora propuesta por Axon con respecto al cálculo de los pesos, esto es, que los pesos sean calculados conforme a la desagregación tecnológica asociada a los servicios de voz, de forma que se asegure la consistencia en el modelo. Respecto a la primera de las alternativas propuestas, Vodafone ya puso de manifiesto, durante las sesiones de revisión, que no dispone de medidas reales de red para los SMS y confirmó que los SMS no son cursados a través de la red 4G.

Por ello y teniendo en cuenta la recomendación 7 del informe de revisión elaborado por Axon, los pesos que serán utilizados en la entrega de los modelos de costes correspondientes al ejercicio 2018/2019 serán los correspondientes a la tabla 8.3, “Desagregación del tráfico por tecnología de SMS presentada y corregida”, según los datos del ejercicio en cuestión.

Vodafone quiere poner de manifiesto que este punto constituye una mejora del modelo de costes, en ningún caso constituye una incidencia, por lo que la estimación del impacto no habría de resultar relevante de cara a la verificación de los estados de costes del ejercicio 2017/2018.

Respuesta de esta Sala

En opinión de esta Sala, el aspecto identificado se corresponde con una incidencia en el sistema y no con una mejora.

En este sentido, esta Sala considera que se debe aplicar el ajuste calculado por el consultor.

Respuesta 7: Vodafone debe considerar en el ejercicio 2017/18 y siguientes una desagregación de tráfico para servicios de SMS alineada con lo señalado en este apartado.

8. Ingresos asociados a servicios IoT

Durante el proceso de revisión de la apertura del servicio “9800222030 - Servicios IOT” se detectó un error en la atribución de parte de los ingresos asociados al servicio.

Particularmente, la cuenta financiera “54131000 - *Ongoing Rev-Data-M2M revenue*” lleva ingresos a través del direccionador “0116 *Ing Network Services*” a las siguientes cuentas:

- 9010501031 - ISD - *Navegación Data*
- 9010501022 - ISD - *SMS Content*

Dichas cuentas reparten a su vez ingresos a varios servicios finales:

- Banda Ancha Móvil **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% y Servicios IoT **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% para “9010501031 - ISD - *Navegación Data*”;
- SMS Premium **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% y Resto SMS **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% para “9010501022 - ISD - *SMS Content*”.

No obstante, tras revisar este aspecto con Vodafone, la operadora aclaró que la totalidad de los ingresos asociados a la cuenta financiera mencionada se asocian a servicios *Machine to Machine* (M2M), los cuales se deberían recoger, de acuerdo con la definición realizada por Vodafone del servicio dentro del servicio “9800222030 - Servicios IOT”.

A continuación, se presenta una estimación de los impactos considerados materiales en corrientes e históricos:

Tabla 20 Impacto de la mejora propuesta en el reparto de los ingresos vinculados al servicio de IoT
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 8: Vodafone deberá recoger la totalidad de los ingresos asociados a la cuenta “54131000 - *Ongoing Rev-Data-M2M revenue*” dentro del servicio “9800222030 - Servicios IOT” en el SCC.

9. Margen asociado al servicio de compartición y alquiler de infraestructura

En el presente ejercicio 2017/18 se ha observado que el margen asociado al servicio “9800131000 Alquiler y compartición de infraestructura” es positivo, recogiendo un total de **[CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros. No obstante, en pasados ejercicios el servicio mostraba un margen nulo.

La consideración de que este servicio debe presentar un margen nulo en el SCC tiene su origen en la Resolución del 16 de mayo de 2013, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone España, S.A. del ejercicio 2011/12⁵, en la cual se detalla que:

“En los próximos ejercicios Vodafone debe imputar costes a este servicio por el mismo importe que los ingresos registrados. Dichos costes se minorarán de los costes de red en función de las BTS y Nodos B compartidos con los operadores con los que tiene acuerdo de compartición de infraestructuras.”

A este respecto, la operadora ha explicado que el margen se debe a un acuerdo con Orange de “segundas portadoras” por el cual Vodafone arrienda sus elementos de acceso a la operadora (esto es, un acuerdo de naturaleza asimétrica).

No obstante, en opinión de Axon, la naturaleza asimétrica del acuerdo no exime del reparto de costes específicos a este servicio, y por tanto del cumplimiento del requerimiento de la Comisión en la mencionada Resolución del 16 de mayo de 2013, dado que finalmente Vodafone está prestando un servicio a través de su red de acceso que debería minorar los costes asociados a los servicios provistos.

El impacto de esta incidencia en costes corrientes e históricos es el siguiente:

Tabla 21 Impacto de la mejora propuesta en el reparto de los costes en estándar de corrientes tras igualar los costes a los ingresos del segmento de Infraestructuras

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 22 Impacto de la mejora propuesta en el reparto de los costes en estándar de históricos tras igualar los costes a los ingresos del segmento de Infraestructuras

[INICIO CONFIDENCIAL]

⁵ Resolución de la CNMC AEM 2013/395. Enlace: <https://www.cnmc.es/expedientes/aem-2013395>

[FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Vodafone

De acuerdo a Vodafone, el servicio de alquiler y compartición de infraestructuras al que se refiere este apartado ha venido teniendo un margen neto (ingresos menos gastos) nulo porque el acuerdo, en términos generales, es de naturaleza simétrica. Sin embargo, en el ejercicio 2017/2018 este margen ha resultado positivo para Vodafone (existencia de ingresos netos) derivado del uso adicional en términos de tráfico que el otro operador ha realizado de la red compartida.

Vodafone no comparte la opinión del consultor puesto que (i) la existencia de este margen, por su naturaleza, no debería ser considerado en el modelo, y además, (ii) se trata de una excepcionalidad de este ejercicio. Por ello, Vodafone considera que no debe implementarse ninguna modificación en el modelo, derivada de la existencia de este margen en el ejercicio 2017/2018.

Respuesta de esta Sala

Respecto a esta incidencia, esta Sala reitera que la implementación de este aspecto por parte de la operadora no se encuentra alineada con las distintas Resoluciones de la CNMC. Concretamente, de acuerdo con la mencionada Resolución del 16 de mayo de 2013, el margen del servicio debe ser nulo. En este sentido, cualquier ingreso superior a los costes del servicio deberá ser considerado como un menor coste (ahorro) de la red de acceso.

Dicha interpretación de la Resolución es válida independientemente de que los acuerdos de compartición de infraestructura firmados por la operadora tengan una naturaleza simétrica o no. Para una modificación de este criterio sería necesario una mayor información por parte de Vodafone sobre la naturaleza y características de sus acuerdos de compartición de infraestructuras con otros operadores. Por tanto, en caso de que en los ejercicios 2018/19 y siguientes Vodafone presente un margen positivo para este servicio, deberá dar una información más detallada sobre los acuerdos de compartición de infraestructuras para la valoración y una posible aceptación de un margen positivo.

Ante dicha falta de información en el ejercicio actual, esta Comisión considera que el margen del servicio de alquiler de infraestructuras en el ejercicio 2017/18 es nulo y como tal se debe aplicar el ajuste propuesto por Axon.

Respuesta 9: Vodafone deberá mantener el criterio establecido por la CNMC en la Resolución del 16 de mayo de 2013 e imputar al servicio “9800131000 Alquiler y compartición de infraestructura” el mismo importe que los ingresos registrados, minorando los costes de los elementos de la red de acceso que son compartidos con terceros, salvo que en futuros

ejercicios aporte la información que permita justificar la no aplicación de este criterio.

10. Categorización de los activos en familias raíz

Durante la revisión de la evolución del valor bruto de los activos incluidos en el SCC, se observaron una serie de cambios significativos. Dicha evolución es especialmente relevante en las cuentas “9110103030 Enlaces Acceso” y “9110102110 HLR”.

Tras un análisis exhaustivo de la motivación tras cambios observados a través del registro de activo fijo de Vodafone, se identificó que las variaciones responden a la evolución de los elementos recogidos en las distintas familias raíz preparadas por la operadora. Dichas familias raíz agregan una serie de elementos de red que se asocian a las distintas cuentas de amortización y coste de capital del SCC.

En este sentido, se observaron cambios significativos en algunas de las familias raíz asociadas a las cuentas presentadas anteriormente:

Tabla 23 Evolución del valor bruto histórico para la familia CSDB y Enlaces acceso

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

A este respecto, Vodafone clarificó que las evoluciones observadas en las familias raíz detalladas se deben a un error en la categorización de los elementos del registro de activo fijo asociados a las mismas.

A continuación, se presenta una estimación de los impactos considerados materiales en corrientes e históricos.

Tabla 24 Impacto de la clasificación de activos de los costes totales y unitarios en estándar de corrientes al utilizar correctamente las familias

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 25 Impacto de la clasificación de activos de los costes totales y unitarios en estándar de históricos al utilizar correctamente las familias

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 10: Vodafone debe corregir, en el SCC correspondiente al ejercicio 2017/18 y siguientes, la clasificación de los activos recogidos en el registro activo fijo dentro de las familias raíz “CSDB” y “Enlaces Acceso” de manera que se asegure una asignación causal de los costes de los activos en las cuentas del SCC.

11. Factores de enrutamiento de plataformas de núcleo asociados a servicios de Roaming

Durante la revisión del cálculo y aplicación de los factores de enrutamiento, se observaron dos aspectos relevantes en la relación entre ciertas plataformas de la red de núcleo de Vodafone y los servicios de *Roaming* (tanto *Roaming in* como *Roaming out*).

- **Desagregación del tráfico UE y resto**

Se ha observado que, en ciertas plataformas, Vodafone aplica, en el cálculo del factor de enrutamiento sobre los servicios de *Roaming EU* y resto, el porcentaje que supone el tráfico de cada servicio con respecto al total de *Roaming*. Este hecho se presenta, para la plataforma “9210207000 MSC Server” de manera ilustrativa en la tabla a continuación:

Tabla 26 Ejemplo ilustrativo del tratamiento de los factores de enrutamiento de ciertas plataformas de núcleo a servicios de *Roaming*

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De esta manera, el factor de enrutamiento empleado en la matriz final usada en el reparto de costes de centros de actividad componentes de red a servicios considera, en algunos casos, la desagregación entre el tráfico EU y resto.

Este hecho contrasta con el hecho de que en el reparto a través de los factores de enrutamiento ya se está considerando el tráfico asociado a cada servicio, que multiplica al factor de enrutamiento para calcular el uso de la red. Por tanto, en opinión de Axon, el factor de desagregación de tráfico se está considerando de manera doble, implicando una minusvaloración en los usos de red asociados a

los servicios de *Roaming*. Algunas de las plataformas para las cuales se observa este aspecto son las siguientes:

- 9210207000 – MSC Server
- 9210212000 – HLR
- 9210306000 – Transporte IP
- 9210406000 – Plataforma RI otros servicios

- ***Agregación de tráfico de MMS y datos***

En la revisión de los factores de enrutamiento asociados a servicios de *Roaming* de datos y MMS (los cuales en este segmento se presentan de manera conjunta), se ha observado que Vodafone en su cálculo de factores no tiene en cuenta que el volumen del servicio incluye tráfico de MMS y datos de manera conjunta.

En opinión de Axon, esto implica que los factores de enrutamiento asociados a servicios de *Roaming* de datos y MMS no están considerando de manera causal el uso real de la red. A fin de asegurar la causalidad del reparto de dichas plataformas, los factores de enrutamiento asociados a servicios de *roaming* de datos y MMS deberían ponderar los usos realizados por los servicios de datos y MMS por sus volúmenes respectivos en GB o número de comunicaciones, según corresponda.

A continuación, se presenta una estimación de los impactos considerados materiales en corrientes e históricos:

**Tabla 27 Incidencia en costes en estándar de corrientes de la
incidencia categorización de activos en familia raíz
[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 28 Incidencia en costes en estándar de históricos de la
incidencia categorización de activos en familia raíz
[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Vodafone

- Sobre la desagregación del tráfico UE/Resto

La operadora señala que Axon estima que ese ponderador de tráfico se está considerando dos veces, la primera para el tráfico del servicio en sí y la segunda, en el factor de enrutamiento. Por ello concluye que se estaría duplicando la

ponderación, y que en realidad el índice de la matriz en el caso de tráfico UE y No UE debería ser muy parecido y solo habría diferencia en el reparto en el multiplicador del servicio.

Vodafone comparte la propuesta del informe con respecto a este punto. Por ello, Vodafone considera que el criterio más adecuado sería utilizar como índice de la matriz de enrutamiento el porcentaje de uso de la MSS del escenario para el servicio de “Roaming out Voz Saliente de red VF - Call Setup”, ello sin aplicar la ponderación sobre el tráfico de UE/Resto. De esta forma los índices del MSC Server para los servicios “Roaming OUT voz” y “VT saliente - operador UE destino UE” y “Roaming OUT voz y VT saliente – resto” sean el mismo **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** y, posteriormente, como driver de reparto, al igual que se hace con el resto de elementos, se ha de multiplicar dicho índice por el tráfico correspondiente al servicio. De esta forma se evitaría duplicar el efecto que tiene un mayor peso del tráfico dentro de la UE en el reparto de costes.

En primer lugar, se calcula el porcentaje de uso de la MSS, y después se aplica el porcentaje de UE/NO UE. Finalmente quedaría el índice de la siguiente forma:

Tabla 29 Porcentaje de uso de la MSS del escenario para el servicio de Roaming out Voz Saliente de red VF - Call Setup
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

El resultado sería el siguiente:

Tabla 30 Índices del MSC Server para los servicios “Roaming OUT voz” y “VT saliente - operador UE destino UE” y “Roaming OUT voz y VT saliente – resto”
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo con lo anterior, para el ejercicio 2018/2019 y siguientes, Vodafone aplicaría dicho cálculo en la separación de UE/resto en los servicios de “roaming” para los factores de enrutamiento.

- Sobre la agregación de tráfico MMS y datos

Los índices del servicio “Roaming OUT datos” y “MMS” - operador UE para los elementos MSC Server y HLR utilizan el tráfico de MMS pero no el de datos para su cálculo. Por ejemplo, para el HLR el cálculo del índice de enrutamiento consiste en la obtención del porcentaje que supone el tráfico de MMS en *roaming on net*, que como no se dispone del mismo, se aproxima con los porcentajes correspondientes a los MMS nacionales.

Vodafone expone el cálculo actual en el SCC 2017/18

Tabla 31 Porcentajes que suponen el tráfico de MMS en *roaming on net* y *off net*

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 32 Índice del HLR para *roaming out* de datos y MMS considerando únicamente los MMS *on net*

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De este modo, los MMS en *roaming on net* suponen el 67%, y los *off net* el 33% restante. El índice del HLR para *roaming out* de datos y MMS se calcula como $2 \times 67\%$, considerando que hace un uso doble el porcentaje de MMS en *roaming on net*.

Vodafone comparte la propuesta del informe de considerar los MMS *off net* y los datos además de los MMS *on net* (que ya se están considerando), de forma que el uso de los MMS *off net* sea multiplicado también por 2, y el uso de los datos se pondere por 1. Es decir, se considera que, al ser el servicio compartido entre datos y MMS, los porcentajes se calcularían considerando el tráfico de MMS y Datos.

El cálculo sería de la siguiente manera:

Tabla 33 Porcentajes que suponen el tráfico de MMS en *roaming on net* y *off net*, y los datos

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 34 Índice del HLR para *roaming out* de datos y MMS considerando los MMS *on net*, *off net* y datos

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo con lo anterior, para el ejercicio 2018/2019 y siguientes, Vodafone aplicaría dicho cálculo.

Respuesta de esta Sala

Esta Sala considera que los procedimientos propuestos por Vodafone para corregir estos aspectos son adecuados.

Respuesta 11: Vodafone debe aplicar el ajuste calculado en el ejercicio 2017/18 y en el ejercicio 2018/19 y siguientes deberá ajustar los factores de enrutamiento asociados a servicios de *Roaming* para asegurar que a) no se contabiliza doblemente la desagregación entre el tráfico EU y resto y b) considerar la desagregación del tráfico de datos y MMS para asegurar un reparto causal de los costes de componentes de red a servicios.

12. Valoración a corrientes del componente de red PCRf

Durante la revisión de la revalorización a costes corrientes de los distintos componentes de red incluidos en el SCC mediante el método de valoración absoluta, se observó la siguiente contingencia.

De los archivos de soporte reportados por la operadora con este fin, se extraía que para el componente PCRf (*Policy and charging rules function*), parte de la red de núcleo 4G, no estaban siendo considerados los costes de instalación. En este sentido, Vodafone clarificó que no se estaban teniendo en cuenta dichos costes de instalación por error.

A continuación, la tabla presenta el impacto a nivel del precio unitario empleado en el proceso de valoración absoluta:

Tabla 35 Cálculo del precio unitario total para el equipo PCRf y diferencia con el precio unitario utilizado en el SCC de Vodafone [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 12: Vodafone debe corregir el cálculo del coste unitario del equipo PCRf, en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes, asegurando que se considere el coste asociado a la instalación de este.

IV.1.4. MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONSULTOR DE LA CNMC AL SCC DE VODAFONE

13. Tráfico de tránsito para Vodafone Enabler

A pesar de no haber tenido servicios de reventa en el ejercicio analizado, Vodafone ha incluido ingresos y gastos en el servicio “9800115200 Reventa SMS”. En este sentido, Vodafone detalló que se trata de un tráfico asociado a la provisión de un servicio de tránsito de SMS para Vodafone Enabler, no a un servicio de reventa propiamente dicho.

La naturaleza de un servicio de tránsito y uno de reventa difieren significativamente y, por ende, la categorización del tránsito de SMS para Vodafone Enabler debería considerarse dentro del servicio de tránsito y no dentro del segmento de servicios de reventa.

Respuesta 13: Vodafone debe recoger el tráfico, ingresos y costes asociados a la provisión de servicios de tránsito a Vodafone Enabler dentro de un nuevo servicio específico al tránsito de SMS.

IV.1.5. OTRAS ALEGACIONES DE VODAFONE

Alegaciones de Vodafone

Vodafone alega que el criterio de materialidad utilizado por Axon (0,25% en servicios regulados y 0,5% para el resto) no coincide con el criterio que la CNMC ha considerado en las Resoluciones sobre verificación de costes de ejercicios precedentes que lo establecía en un umbral del 1%, tanto en el nivel de costes como en el de ingresos.

Vodafone argumenta que este cambio de umbral obvia el principio de proporcionalidad, ya que impactos que superen el umbral de materialidad suponen la obligación adicional que se traduce en una carga de trabajo injustificada. El operador señala además que no hay razones que sean aplicables a este ejercicio con respecto a los anteriores que justifiquen un cambio en el umbral de materialidad.

En segundo lugar, Vodafone destaca la falta de materialidad de las incidencias recogidas en el informe dado que el impacto en servicios es despreciable. Por ello, Vodafone considera que no está justificada la imposición de una obligación de presentación de los costes revisados del ejercicio 2017/2018 junto con la entrega de resultados del ejercicio 2018/2019 que tendrá lugar antes del 31 de julio de 2019.

Respuesta de esta Sala

En respuesta a las conclusiones emitidas por Vodafone, se expone en primer lugar que los criterios de análisis de impactos no se han modificado respecto al ejercicio pasado.

A este respecto, y en referencia a los criterios empleados en el ejercicio pasado, los umbrales de materialidad han sido fijados a criterio del consultor. Dicho criterio se define en aras de brindar a la Comisión de una visibilidad y transparencia adecuadas acerca del impacto que tienen las recomendaciones sobre los servicios del SCC. Es importante hacer notar que dichos umbrales tienen como único objetivo delimitar los servicios para los que se presenta el

impacto de cada una de las recomendaciones descritas en la sección 8 del Informe.

Asimismo, los umbrales no tienen una relación intrínseca con el principio de proporcionalidad que alega Vodafone. En particular, es la CNMC la encargada de evaluar si las recomendaciones planteadas por el consultor en el Informe son proporcionales y finalmente requeridas a Vodafone para su aplicación, con independencia del umbral de materialidad seguido para la presentación del impacto a nivel de servicio.

En cuanto a la necesidad de presentación de los costes revisados del ejercicio 2017/2018 junto con la entrega de resultados del ejercicio 2018/2019 que tendrá lugar antes del 31 de julio de 2019, esta Sala considera que los aspectos que se requiere modificar están suficientemente cuantificados con las estimaciones realizadas por el consultor y las admite como corrección válida. Por ello, se acepta la alegación de la operadora, de forma que no es precisa la presentación de un nuevo cálculo por parte de Vodafone del SCC 2017/18.

IV.1.6. RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES TRAS LA REVISIÓN

Tabla 36 Modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2017/18

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
1	Reparto de costes de amortización a equipos	Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo al reparto de los costes de amortización de los equipos en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.	Sí	CC y CH
2	Cálculo del TREI para la revalorización a costes corrientes	Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo al cálculo del TREI en el SCC en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.	Sí	CC
3	Aplicación de los factores de enrutamiento de la componente de tráfico de la red de acceso 2G	Vodafone deberá ajustar los márgenes del ejercicio 2017/18 en los términos señalados e implementar el requerimiento de la Comisión relativo al cálculo de los factores de enrutamiento de la componente de tráfico de la red de acceso 2G en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.	Sí	CC y CH
4	Aplicación de los factores de enrutamiento de la componente de establecimiento para servicios de SMS	Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo a los pesos empleados en el cálculo de los factores de enrutamiento de la componente de establecimiento para servicios de SMS en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.	Sí	CC y CH
5	Precio unitario para el cálculo de la revalorización de equipos RNC	Vodafone deberá implementar el requerimiento de la Comisión relativo al precio unitario para el cálculo de la revalorización de los equipos RNC en los términos de la Resolución del 12 de julio de 2018 en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes.	Sí	CC

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
6	Reparto de ingreso de subvenciones a servicios	Vodafone deberá asegurar en el ejercicio 2018/19 un reparto causal de los importes de las subvenciones recibidas que puedan ser repercutidas a servicios de telecomunicaciones, siguiendo el requerimiento de la Comisión en la Recomendación del 12 de julio de 2018.	Sí	CC y CH
7	Desagregación de tráfico de servicios SMS	Vodafone debe considerar en el ejercicio 2017/18 y siguientes una desagregación de tráfico para servicios de SMS alineada con lo señalado en este apartado.	Sí	CC y CH
8	Ingresos asociados a servicios IoT	Vodafone deberá recoger la totalidad de los ingresos asociados a la cuenta "54131000 - Ongoing Rev-Data-M2M revenue" dentro del servicio "9800222030 - Servicios IOT" en el SCC.	Sí	CC y CH
9	Margen asociado al servicio de compartición y alquiler de infraestructura	Vodafone deberá mantener el criterio establecido por la CNMC en la Resolución del 16 de mayo de 2013 e imputar al servicio "9800131000 Alquiler y compartición de infraestructura" el mismo importe que los ingresos registrados, minorando los costes de los elementos de la red de acceso que son compartidos con terceros, salvo que en futuros ejercicios aporte la información que permita justificar la no aplicación de este criterio.	Sí	CC y CH
10	Categorización de los activos en familias raíz	Vodafone debe corregir, en el SCC correspondiente al ejercicio 2017/18 y siguientes, la clasificación de los activos recogidos en el registro activo fijo dentro de las familias raíz "CSDB" y "Enlaces Acceso" de manera que se asegure una asignación causal de los costes de los activos en las cuentas del SCC.	Sí	CC y CH
11	Factores de enrutamiento de plataformas de núcleo asociados a servicios de <i>Roaming</i>	Vodafone debe aplicar el ajuste calculado en el ejercicio 2017/18 y en el ejercicio 2018/19 y siguientes deberá ajustar los factores de enrutamiento asociados a servicios de <i>Roaming</i> para asegurar que a) no se contabiliza doblemente la desagregación entre el tráfico EU y resto y b) considerar la desagregación del tráfico de datos y MMS para asegurar un reparto causal de los costes de componentes de red a servicios.	Sí	CC y CH
12	Valoración a corrientes del componente de red PCRF	Vodafone debe corregir el cálculo del coste unitario del equipo PCRF, en el SCC correspondiente al ejercicio 2018/19 y siguientes, asegurando que se considere el coste asociado a la instalación de este.	No	-
13	Tráfico de tránsito para Vodafone Enabler	Vodafone debe recoger el tráfico, ingresos y costes asociados a la provisión de servicios de tránsito a Vodafone Enabler dentro de un nuevo servicio específico al tránsito de SMS.	No	-

V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el Axon se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone para el ejercicio 2017/18 pueden ser cuestionados. Por este motivo, el margen de los servicios del SCC se ha visto modificado.

Tabla 37 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar Corrientes. Servicios de Terminación (en euros)
[TABLA CONFIDENCIAL]

Tabla 38 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar de Corrientes. Otros servicios de Interconexión
[TABLA CONFIDENCIAL] (en euros)

Tabla 39 Estimación del impacto de las incidencias en el estándar de Costes Corrientes. Servicios de *roaming in*
[TABLA CONFIDENCIAL] (en euros)

VI MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

A continuación, se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Axon.

Tabla 40 Ingresos, coste y margen unitario de los servicios de interconexión del SCC, estándar de costes corrientes (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 41 Ingreso, coste y margen unitario de los servicios de interconexión del SCC, estándar de costes históricos (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

VII MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC presenta cambios respecto de la versión presentada por Vodafone.

Tabla 42 Ingresos, costes y márgenes por familia de servicios, estándar de costes corrientes (en euros)

	SCC 2017/18 Costes corrientes							
	Costes presentado				Costes corregido			
	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos
Servicios mayoristas								
Interconexión	215.107.058	141.675.220	73.431.838	34%	215.107.058	175.197.242	39.909.816	19%
Roaming in	100.518.130	56.614.415	43.903.714	44%	100.518.130	57.496.439	43.021.691	43%
Infraestructuras	151.551.737	147.732.912	3.818.825	3%	151.551.737	151.551.737	0	0%
	467.176.925	346.022.547	121.154.378	26%	467.176.925	384.245.418	82.931.507	18%
Servicios minoristas								
Tráfico	1.616.623.837	1.246.800.812	369.823.024	23%	1.616.623.837	1.310.926.005	305.697.832	19%
Mensajería	59.762.207	60.433.207	-671.001	-1%	58.370.632	63.450.099	-5.079.467	-9%
Banda ancha	1.196.655.082	1.188.223.818	8.431.264	1%	1.198.046.657	1.102.065.645	95.981.012	8%
Roaming out	146.642.555	156.996.289	-10.353.734	-7%	146.642.555	154.668.713	-8.026.159	-5%
	3.019.683.680	2.652.454.127	367.229.554	12%	3.019.683.680	2.631.110.463	388.573.218	13%
Total Servicios móviles imputables	3.486.860.605	2.998.476.674	488.383.931	14%	3.486.860.605	3.015.355.880	471.504.725	14%
Otros								
NAAP	799.936.918	1.575.662.897	-775.725.979	-97%	799.936.918	1.558.783.691	-758.846.773	-95%
No imputables al estándar	897.694	96.202.712	-95.305.018	-10617%	897.694	96.202.712	-95.305.018	-10617%
	800.834.612	1.671.865.609	-871.030.997	-109%	800.834.612	1.654.986.403	-854.151.790	-107%
Total	4.287.695.217	4.670.342.283	-382.647.066	-9%	4.287.695.217	4.670.342.283	-382.647.066	-9%

Tabla 43 Ingresos, costes y márgenes por familia de servicios, estándar de costes históricos (en euros)

	SCC 2017/18 Costes históricos							
	Costes presentado				Costes corregido			
	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos
Servicios mayoristas								
Interconexión	215.107.058	150.188.522	64.918.535	30%	215.107.058	184.659.001	30.448.056	14%
Roaming in	100.518.130	59.432.433	41.085.697	41%	100.518.130	60.513.607	40.004.523	40%
Infraestructuras	151.551.737	147.732.912	3.818.825	3%	151.551.737	151.551.737	0	0%
	467.176.925	357.353.867	109.823.057	24%	467.176.925	396.724.345	70.452.580	15%
Servicios minoristas								
Tráfico	1.616.623.837	1.272.635.690	343.988.147	21%	1.616.623.837	1.337.237.325	279.386.511	17%
Mensajería	59.762.207	61.348.235	-1.586.029	-3%	58.370.632	64.522.772	-6.152.140	-11%
Banda ancha	1.196.655.082	1.220.269.573	-23.614.491	-2%	1.198.046.657	1.133.987.070	64.059.588	5%
Roaming out	146.642.555	158.188.237	-11.545.682	-8%	146.642.555	155.767.698	-9.125.143	-6%
	3.019.683.680	2.712.441.736	307.241.945	10%	3.019.683.680	2.691.514.865	328.168.816	11%
Total Servicios móviles imputables	3.486.860.605	3.069.795.603	417.065.002	12%	3.486.860.605	3.088.239.210	398.621.395	11%
Otros								
NAAP	800.834.612	1.600.546.680	-799.712.068	-100%	800.834.612	1.582.103.073	-781.268.461	-98%
No imputables al estándar	0	0	0	-	0	0	0	-
	800.834.612	1.600.546.680	-799.712.068	-100%	800.834.612	1.582.103.073	-781.268.461	-98%
Total	4.287.695.217	4.670.342.283	-382.647.065	-9%	4.287.695.217	4.670.342.283	-382.647.065	-9%

Tras tener en cuenta las incidencias que afectan a los resultados en el SCC de Vodafone en el ejercicio 2017/18, los márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2017/18 quedan aprobados como:

Tabla 44 Márgenes de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes (en euros) 2017/18

	PRESENTADO			AJUSTADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	INGRESOS	COSTES	MARGEN
Terminación Voz origen fijo grupo	2.866.274	2.081.716	784.558	2.866.274	2.762.219	104.055
Terminación Voz origen fijo no grupo	8.024.286	5.931.601	2.092.685	8.024.286	7.773.355	250.931
Terminación Voz origen móvil	115.407.967	78.566.118	36.841.849	115.407.967	104.678.146	10.729.821
Terminación Videotelefonía	127.209	12.632	114.577	127.209	12.792	114.417
Terminación SMS	15.105.721	3.384.532	11.721.189	15.105.721	4.035.814	11.069.906
Terminación MMS	233.891	25.373	208.519	233.891	650.198	-416.307
Terminación internacional Voz Videotlf	3.680.941	2.002.453	1.678.488	3.680.941	2.803.177	877.764
Terminación internacional SMS	1.314.774	145.172	1.169.603	1.314.774	165.138	1.149.637
Terminación internacional MMS	114.995	7.609	107.386	114.995	121.755	-6.760

Tabla 45 Márgenes de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos (en euros) 2017/18

	PRESENTADO			AJUSTADO		
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	INGRESOS	COSTES	MARGEN
Terminación Voz origen fijo grupo	2.866.274	2.214.495	651.779	2.866.274	2.916.103	-49.829
Terminación Voz origen fijo no grupo	8.024.286	6.294.514	1.729.772	8.024.286	8.194.784	-170.498
Terminación Voz origen móvil	115.407.967	83.649.123	31.758.845	115.407.967	110.545.674	4.862.294
Terminación Videotelefonía	127.209	14.061	113.148	127.209	14.245	112.964
Terminación SMS	15.105.721	3.503.373	11.602.348	15.105.721	4.206.818	10.898.903
Terminación MMS	233.891	27.551	206.340	233.891	637.836	-403.945
Terminación internacional Voz Videotlf	3.680.941	2.162.328	1.518.613	3.680.941	2.984.981	695.960
Terminación internacional SMS	1.314.774	155.633	1.159.141	1.314.774	177.198	1.137.577
Terminación internacional MMS	114.995	8.574	106.421	114.995	120.030	-5.035

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2017/18 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Vodafone España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Sala de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Vodafone España, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2018/19, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la resolución, antes del 31 de julio de 2019, para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I – GLOSARIO

BSC	<i>Base Station Controller</i> (Controlador de Estación Base).
BTS	<i>Base Transceiver Station</i> (Estación Base)
CC	Costes corrientes
CH	Costes históricos
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
GGSN	<i>Gateway GPRS Support Node</i> (Nodo de Soporte GPRS de Puerta de enlace)
GSM	<i>Global System for Mobile Communications</i>
LGTel	Ley General de Telecomunicaciones
LTE	<i>Long Term Evolution</i> (asimilable a tecnología 4G)
MMS	<i>Multimedia Message Service</i> (Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	<i>Mobile Switching Center</i> (Central de Conmutación Móvil)
NAAP	No asignable a la actividad principal
NIS	No imputables al estándar
OMV	Operador Móvil Virtual
RNC	<i>Radio Network Controller</i> (Controlador de la Red Radio).
SCC	Sistema Contabilidad de Costes
SGSN	<i>Serving GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	<i>Short Message Service</i> (Servicio de Mensajería).
SVA	Servicios de Valor Añadido.
TREI	Trabajo realizado por la empresa para su inmovilizado <i>Universal Mobile Telecommunications System</i> (Sistema Móvil de
UMTS	Telecomunicaciones Universal)
VBH	Valor Bruto Histórico
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i> (Coste de capital medio ponderado)